CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGROINDUSTRIA GUAYAQUIL S.A. AGROINGUA----------

(Capital Autorizado: U.S.$1.600,00)----------

(Capital Suscrito: U.S.$800,00)----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al primer día de octubre del año dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores: **RAUL EUGENIO VILLACRES EGUEZ**, soltero, Ejecutivo; **RONNY ANDRE MOREIRA ARTEAGA**, soltero, Ejecutivo; y, **JOHNNY DANIEL VELOZ RODRIGUEZ**, soltero, Ejecutiva; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA**: **"SEÑOR NOTARIO":** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **RAUL EUGENIO VILLACRES EGUEZ**, soltero, Ejecutivo; **RONNY ANDRE MOREIRA ARTEAGA**, soltero, Ejecutivo; y, **JOHNNY DANIEL VELOZ RODRIGUEZ**, soltero, Ejecutiva; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIA GUAYAQUIL S.A. AGROINGUA. ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía es **AGROINDUSTRIA GUAYAQUIL S.A. AGROINGUA. ARTICULO**

SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será el cantón Durán, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Instalación, administración y prestación de servicio de comedores; centros nutricionales; comidas rápidas; restaurantes; cafeterías; hoteles; moteles; hosterías; albergues; discotecas; clubes vacacionales; centros comerciales; mini-markets; supermercados; gimnasios; spa; ciudadelas y campos vacacionales; parques mecánicos de recreación; lubricación, lavado y mantenimiento de vehículos en general. **B)** A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, radio, televisión; al desarrollo de todas las actividades relacionadas con las telecomunicaciones, radiodifusión, Publicidad, relaciones públicas, promoción de espectáculos, promoción de ventas, mercado directo, marketing, desarrollo de empresas, la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publirreportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Podrá prestar servicios de reventa de telecomunicaciones en general. Se dedicara a la prestación de servicios de la Red Internet en toda su extensión ya sea como proveedor a usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la red de Internet. Desarrollará, creara e implementara sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas clases de actividades que preste su asesoría. Se dedicara también a la producción y realización Nacional o Internacional de programas de televisión además conforme a las leyes ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la

publicidad en general. **C)** A la explotación de servicios o sistemas de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos, de conformidad con la legislación y normas que regula esta materia, sean estos de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, voz, imagen, datos, servicios de valor agregado y multimedia existentes, servicios de radio transmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos, servicios y plataformas teleinformáticas de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por si mismo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del País. **D)** A la construcción en general, sean de calles, puentes, avenidas, viviendas, obras civiles en general, al diseño gráfico, arquitectónico, eléctrico, a la decoración de interiores, exteriores, diseños de muebles, señalización de calles y todo lo relacionado a la ingeniería civil, fiscalización de obras civiles, eléctricas, electrónicas, de telecomunicaciones. Actividades de ingeniería industrial. **E)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. Transferencia electrónica y remesas desde el exterior. **F)** Agente generales de carga consolidadores y/o desconsolidadores aéreos y terrestres a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. Podrá actuar como Agente Aduanero, almacenera, depósito aduanero, tanto Público como Privado. Asesoría, representación y gestión aduanera en todas las fases de los negocios internacionales. Podrá supervisar mercancías en el puerto, embarque y almacenarlas temporalmente. **G)** Prestar servicio de asesoría en diversas áreas tales como: Legal, Económico, Financiera, Contable, Auditoría, Empresarial, Ambiental, Gestión de proyectos empresariales, Gestión Integrada, Consecución de Certificaciones ISO. Asesoramiento, selección y capacitación en Recursos Humanos. Asesoría industrial, seguridad industrial, seguridad personal y

NOTARIA TRIGESIMA CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO CASTON AYCART CANTÓN GUAYAQUIL

corporativa. Seguridad postal, náutica, técnica, aérea, servicio de talleres, astilleros navales. Consultoría y Capacitación en general. Prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en los niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende además la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoria y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoria e investigación. Elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos, a realizar informes, avalúos y peritajes **H)** Se dedicará a todo el ramo de la informática; de la Computación; de la Comunicación; de telefonía celular, teléfonos, equipos GPS, equipos de rastreo satelital, identificación personal, a su distribución, logística, ensamble, comercialización y alquiler de equipos. Desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, fibra óptica. Análisis, diseño, manejo y administración de proyectos de desarrollo de todo tipo de sistemas informáticos y computacionales tanto de software como de hardware a todo tipo de empresas dedicadas al comercio, servicios públicos y todos aquellos que tengan fines sociales o de lucro. Licencias y productos de software en general. **I)** A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, y floricultora, en todas sus fases, exportación, importación, comercialización, distribución de banano, plátano, piña, arroz, azúcar, cacao, hortalizas, tubérculos y productos perecederos; a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura, procesamiento, comercialización e industrialización; así como al cultivo de especies bioacuáticas, y a la actividad camaronera. A la producción, comercialización y distribución de productos forestales, como madera aserada, madera elaborada, muebles y otros productos forestales. **J)** A la industria, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, maderera, cartonera, ferretera. Asesoría en procesos químicos y metalúrgicos. A todo relacionado a la ingeniería, civil, e industrial. Al reciclaje de materiales usados como cartón, papel, madera, plásticos, hierro, aluminios en

general. **K)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **L)** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, *arrendamiento, agenciamiento, explotación* y administración de bienes inmuebles, urbanos o rústicos. Constitución y promoción de propiedades horizontales. **M)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. **N)** Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos, pudiendo actuar como operadora de turismo receptivo y turismo internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, intermediando contratos de pasajes aéreos, marítimos y fluviales. Mayoristas de turismo; podrá actuar como representante en el Ecuador de agencias de viajes extranjeras. **O)** Dar capacitación académica en las diversas áreas de la educación: primaria, secundaria, superior, tecnólogo y universidad. Elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades *industriales y comerciales. Administración de centros* o establecimientos educativos. **P)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, manufacturación, reempaque, consignación, instalación, representación, alquiler, mantenimiento y comercialización, a consumo o bajo regimenes especiales tales como internación temporal, depósito industrial, almacenes especiales y/o todos aquellos permitidos por la Ley, de lo siguiente: **UNO.-** De toda clase de productos, insumos, materiales y suministros agropecuarios, agroquímicos, químicos, manufacturas, industriales, alimenticios, confitería y productos lácteos; también de bebidas energéticas, bebidas alcohólicas, zumos, jugos, hielo, helados, agua natural y mineral. **DOS.-** De teléfonos, chips, redes telefónicas, centrales telefónicas; accesorios, suministros, *equipos de oficina, computación, comunicación*, telecomunicación y tecnológicos, sus partes y repuestos. **TRES.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CUATRO.-** De toda

clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, textil, cartonera, maderera, camaronera, ganadera, avícola, floricultora y agrícola. **CINCO.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SEIS.-** De equipos, insumos, materiales y suministros médicos, farmacéuticos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales, odontológicos. **SIETE.-** De maquinaria, equipos, grúas, montacargas para: la construcción, explotación de canteras, agrícola, industrial; equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales y de sus partes, accesorios y piezas de equipos; para estudio y análisis de suelo. **OCHO.-** De papelería en general, libros, periódicos, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. **NUEVE.-** De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. **DIEZ.-** Equipos y materiales eléctricos, electrónicos y de construcción, insumos para producción de todo tipo de pintura, barnices y laca; bisutería, cosméticos en general; electrodomésticos, línea blanca, equipos de audio y video; instrumentos musicales; juguetes, ropa confeccionada, tejidos, fibras, hilados, calzado, perfumería, licor; artículos deportivos; artículos, suministros y productos de ferretería, plomería, gasfitería y limpieza; boletos y/o billetes de lotería, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa, mercaderías en general. **ONCE.-** De vehículos, automotores livianos y pesados, motos, bicicletas, llantas, aros; partes, piezas, repuestos y accesorios para su mantenimiento. **DOCE.-** Equipos, materiales, repuestos y accesorios de piscina, tuberías PVC, sistemas de agua, iluminación LED, sistemas hidráulicos, fuentes de agua. **TRECE.-** Artículos, accesorios, materiales e instrumentos elaborados en todo tipo de: madera, cerámica, mármol, metales preciosos, piedra, tela, cuero, metal, acero, hierro, vinil, aluminio, vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. En

general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y el capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General; Los Títulos serán suscritos por el Presidente o Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que

NOTARIA TRIGESIMA CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA CANTÓN GUAYAQUIL DR. PIERO CASTAY AYCART VINCENZINI

fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente; y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma individual; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990179017001

0000005

NOTARIA TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC016727-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **AGROINDUSTRIA GUAYAQUIL S.A. AGROINGUA XXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE		CANTIDAD
MOREIRA ARTEAGA RONNY ANDRE		$66.00
VELOZ RODRIGUEZ JOHNNY DANIEL		$66.00
VILLACRES EGUEZ RAUL EUGENIO		$68.00
	TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

Nº. 0012589

0000006

NOTARÍA TRIGESIMA CANTÓN GUAYAQUIL

Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **RAUL EUGENIO VILLACRES EGUEZ**, ha suscrito Doscientas setenta y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de sesenta y ocho dólares; **RONNY ANDRE MOREIRA ARTEAGA**, ha suscrito Doscientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de sesenta y seis dólares; y, **JOHNNY DANIEL VELOZ RODRIGUEZ**, ha suscrito Doscientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de sesenta y seis dólares, todo conforme consta en el Certificado de Integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Vicente Quinteros Almache queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abogado Vicente Quinteros Almache.- Matrícula Número cero nueve - mil novecientos ochenta y tres - tres.- Foro de Abogados.- **(Hasta aquí la minuta)**.- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro, el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,

ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

RAUL EUGENIO VILLACRES EGUEZ

C.C. No. 092641622-3

C.V. No. 125 - 0284

RONNY ANDRE MOREIRA ARTEAGA

C.C. No. 092240555-0

C.V. No. 114 - 0238

JOHNNY DANIEL VELOZ RODRIGUEZ

C.C. No. 093118247-1

C.V. No. 339 - 0129

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL

0000007

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGROINDUSTRIAS GUAYAQUIL S.A. AGROINGUA**, que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

C000008

NOTARÍA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGROINDUSTRIA GUAYAQUIL S.A. AGROINGUA**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha **01 de octubre del 2013**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.13. 0006326**, dictada el **31 de octubre del 2013**, por el **AB. MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de su Constitución.- Guayaquil, 07 de noviembre del 2013.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

0000009

gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2013 893

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha **Quince de Noviembre del Dos Mil Trece** queda inscrito el acto o contrato de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIA GUAYAQUIL S.A. AGROINGUA**, junto con la resolución **No.- SC.IJ.DJC.G.13.0006326** dictada por el Ab. Mario Barberán Vera **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS** de fecha Treinta y Uno de Octubre del Dos Mil Trece, en el Registro **MERCANTIL** de fojas **6269** a **6292** con el número de inscripción **352**. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.**

Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Ab. Roberto Saavedra Cruz
Registrador
CANTÓN DURÁN

ESPACIO
EN
BLANCO

Es Conforme a su Original
Lo Certifico 20 DIC 2013

Dr. Piero Aucart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

0000010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.1800034178

Guayaquil, 23 DIC2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGROINDUSTRIA GUAYAQUIL S.A. AGROINGUA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm